



ACUSE

Ciudad de México a 19 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0111/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi filis
24/02/25
11:53 a*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Elieel Cedillo Oliva**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **11 de noviembre de 2024**, a la que se asignó el número **SUAC-2411112927589**, donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **17 de febrero de 2025**, siendo las 11:25 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **17 de febrero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0173/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2411112927589

Página 1 | 8



SOLICITANTE:	Elieel Cedillo Oliva	FOLIO:	SUAC- 2411112927589	UBICACION	Via Pública
FECHA:	17 de febrero de 2025	HORA:	11:25		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0173/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita derribo de árbol en (sic)			Eliminado el domicilio	

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pirul / <i>Schinus molle</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	15	180	-	Irrecuperable	Muerto	-	5 a 10	-	Inmueble	DERRIBO	Árbol muerto en pie, desprendimiento de corteza, presencia de termitas, tumoraciones, suelo compactado. Se recomienda derribo conforme al numeral 7.4.1.1. Muertos en pie.
2	Pirul / <i>Schinus molle</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	14	98	8	Susceptible de mejora	Bueno	-	5 a 10	-	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Presenta ramas muertas del 25%. Se recomienda poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA



SOLICITANTE:	Eliel Cadillo Oliva	FOLIO:	SUAC- 2411112927589	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	17 de febrero de 2025	HORA:	11:25		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0173/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita derribo de árbol en (sic)	Eliminado el domicilio		Eliminado el domicilio	
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Primera. Frente al domicilio ubicado en [Redacted] Eliminado el domicilio [Redacted] Alcaldía Álvaro Obregón se requiere un árbol comúnmente conocido como Pirul (*Schinus molle*), dada las características físicas y sanitarias requiere manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie".

Segunda. Frente al domicilio ubicado en [Redacted] Eliminado el domicilio [Redacted] Alcaldía Álvaro Obregón se requiere un árbol comúnmente conocido como Pirul (*Schinus molle*), dada las características físicas y sanitarias requiere manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

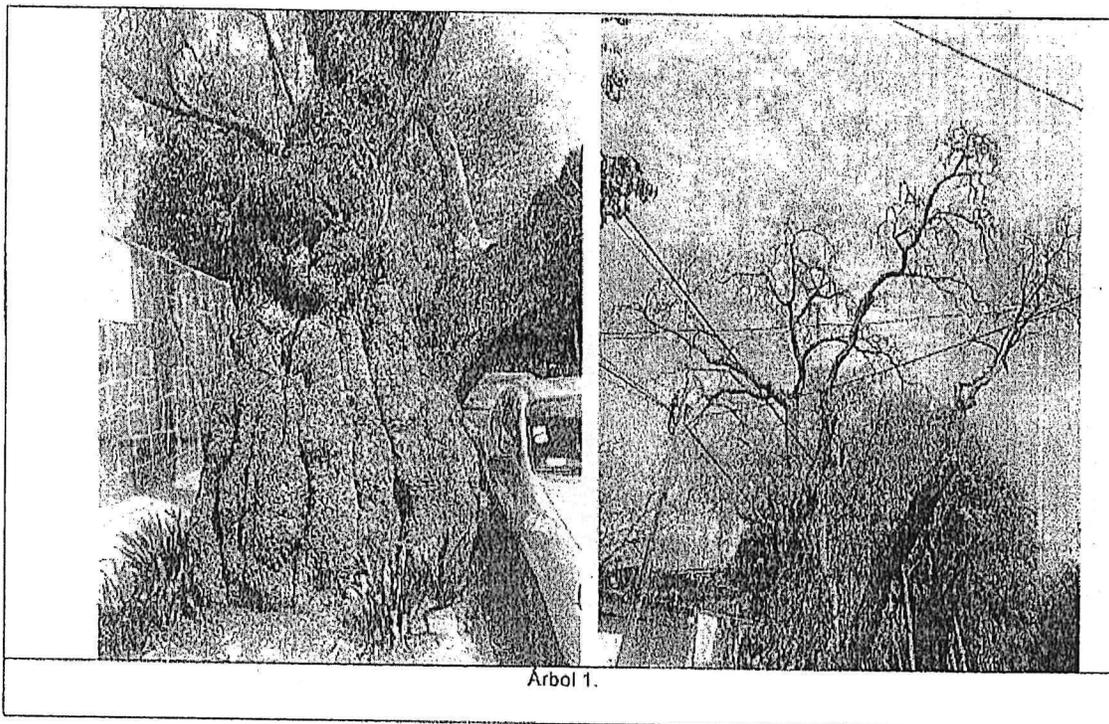
Vo.Bo.

*López Aguilar
Flavía Violeta*

Blol. Flavía Violeta López Aguilar
Número de Acreditación SEDEMA 414

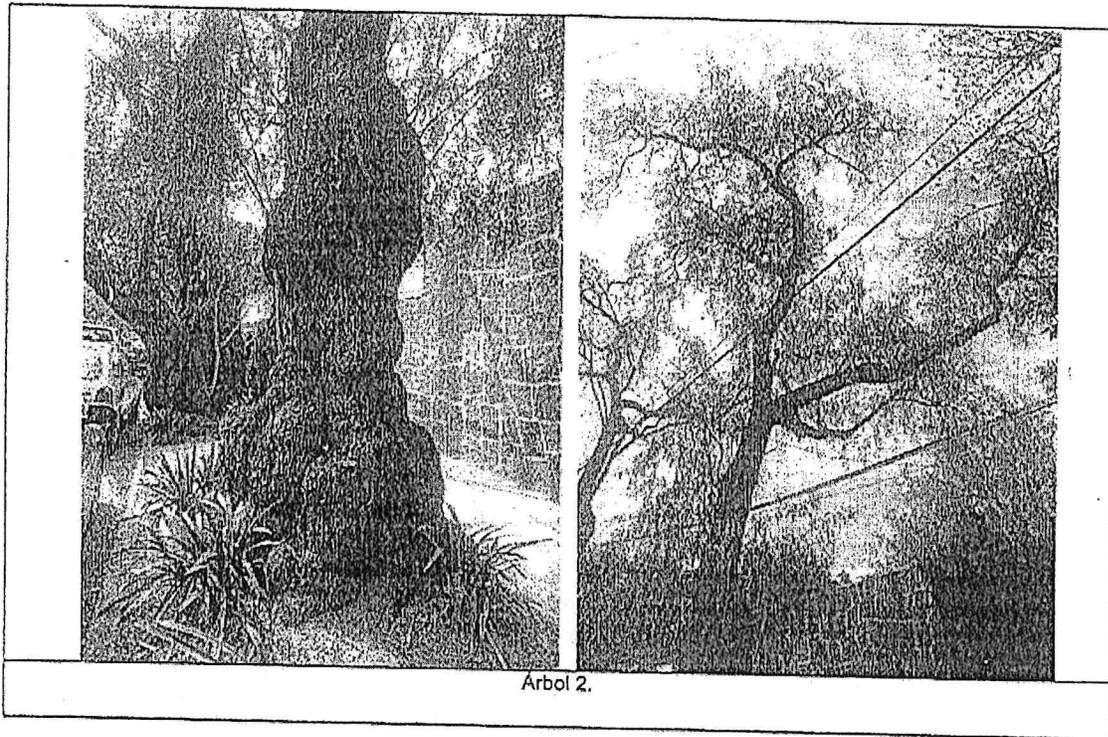


SOLICITANTE:	Elieel Cadlito Oliva	FOLIO:	SUAC- 2411112927589	UBICACIÓN	Vía Pública	
FECHA:	17 de febrero de 2025	HORA:	11:25			
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0173/2025	
REFERENCIA						
ANTECEDENTES	Se solicita derribo de árbol en (sic)		Eliminado el domicilio		Eliminado el domicilio	
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:						





SOLICITANTE:	Eliel Cedillo Oliva	FOLIO:	SUAC- 2411112927589	UBICACIÓN Via Pública	
FECHA:	17 de febrero de 2025	HORA:	11:25		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0173/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita derribo de árbol en (sic) Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 2.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y LA PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Pirul/Schinus molle**; que se yerguen en [Redacted] Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yH*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.